

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera. 16
Tres id.	33 45
Seis id.	66 90
Un año.	132 180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 711.

Sección de Fomento.

D. Manuel Palomo y Reina, vecino de Belalcázar, y de 44 años de edad, ha presentado á las doce de la mañana del día 29 de Marzo de 1880 una solicitud de registro de 75 pertenencias de la mina titulada «Ester,» de mineral azogue y otros metales, término de Belalcázar.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojon de la mina «Salomon,» que está en la haza de D. Gabriel Torrico, sita en la dehesa del Malagon, que linda por Norte con otra de José Julian Ruiz, por Este con otra de Justo Ocampo, y por Sur con el camino de Castuera en dicho término y partido, correspondientes á esta provincia; desde dicho punto de partida y en direccion N. E., formando con la meridiana magnética un ángulo de 25 grados, se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; desde esta, tomando la direccion N. O., formando con la meridiana un ángulo de 65 grados, se medirán 1500 metros y se pondrá la segunda estaca; desde esta en direccion al S. O., formando con la meridiana un ángulo de 25 grados, se medirán 500 metros y se pondrá la tercera estaca; desde esta, tomando la direccion S. E., formando con la meridiana un ángulo de 65 grados, se medirán 1500 metros y se pondrá la cuarta estaca, y desde esta y en direccion N. E. se medirán 200 metros y se cierra en el punto de partida el rectángulo de mil quinientos metros de largo por quinientos de ancho, que encierra las setenta y cinco pertenencias mineras, que son las solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de trescientos veinte y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la Ley, por decreto de 30 de Marzo último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 3 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 380.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. — Mes de Febrero del año económico de 1879 á 80.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Seccion primera.—Gastos obligatorios.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	Capítulo I.—Administracion provincial.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Personal de la Diputacion.	5030 75		
	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	770 50		
2.º	Material de la Diputacion de fondos provinciales.	864 58		
	Id. de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	20 83	8436 11	
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	624 83		
	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	229		
4.º	Material de estas Comisiones.	125		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	770 62		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	875		
2.º	Id. de bagajes.	352 33		
3.º	Id. de impresion y publicacion del «Boletín oficial.»	333 33	2742 83	
4.º	Id. de elecciones de Diputados provinciales.	83 33		
5.º	Id. de calamidades públicas.	1098 84		
	Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	83 33	83 33	
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	187 50		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	344 79	566 51	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 22		

Artículos.		Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Capítulo V.=Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	720 83		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3500 35		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	915 76	7515 99	
	Id. id. id. de la Escuela normal de Maestras.	377 56		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	354 16		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1022 33		
6.º	Biblioteca provincial.	375		
7.º	Museo provincial.	250		
Capítulo VI.=Beneficencia.				
1.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	12160 44	40107 12	
3.º	Id. id. id. de las casas de Misericordia.	8890 89		
4.º	Id. id. id. de las casas de Expósitos.	19055 79		
Capítulo VII.=Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	
Capítulo VIII.=Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2916 66	2916 66	62451 88
Seccion segunda.=Gastos voluntarios.				
Capitulo II.=Carreteras.				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	30909 12	30909 12	
Capítulo IV.=Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	17614 58	17614 58	48523 70
Total general.				110975 58

En Córdoba á 31 de Enero de 1880.=El Contador de fondos provinciales, Juan Antonio Gonzalez =V.º B.º,
El Ordenador de pagos, Tomás Conde.

Núm. 703. Alcaldía constitucional de Granjuela.

D. Manuel Cárdenas Peñas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1880 á 1881, se expone al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y alegar lo que á su derecho conduzca.

Granjuela 3 de Abril de 1880.
—El Alcalde A., Manuel Cárdenas.

Núm. 704. Alcaldía constitucional de Santaella.

D. José Rodríguez Salamanca, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Santaella.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto del presupuesto de gastos é ingresos municipales formado por la Comisión del ramo para el próximo año económico de 1880-81, queda expuesto al público en la Secretaría

de este municipio por término de quince días, á contar desde esta fecha, con el fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarlo cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que consideren procedentes.

Santaella 3 de Abril de 1880.
—José Rafael Rodríguez.—Por su mandado, Fernando Rivilla, Secretario.

Núm. 707.
D. José Rodríguez Salamanca, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Santaella.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1880-81, se encuentra terminado en borrador por la Junta pericial y expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes que en él se hallan comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; previniéndoles que trascurrido dicho plazo

no les será admitida ninguna por justa que se considere.

Santaella 3 de Abril de 1880.
—José Rafael Rodríguez.—Por su mandado, Fernando Rivilla, Secretario.

Núm. 708. Alcaldía constitucional de Dos-Torres.

D. Bernabé Velarde Morillo, Alcalde constitucional de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: que concluidas y presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta población, respectivas á los años económicos de 1868 á 69, 1869 á 70, 1871 á 72 y 1872 á 73, como las de ampliación de los mismos años, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á contar desde la fecha de hoy, para que los vecinos que gusten puedan hacer uso del derecho que la Ley les concede; pues que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Dos-Torres dos de Abril de mil ochocientos ochenta.—Bernabé Velarde.—P. O., Fernando Kananjo, Secretario.

Núm. 709. Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

D. Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 12 del actual, y á las diez de su mañana, se sacan á pública subasta en pujas llanas por concierto gremial ó separadamente, para cubrir la contribución de consumos, los ramos á venta libre del trigo y sus harinas, ó en equivalencia el pan; los de jabón duro y blando, carnes de hebra, id. de cerdo en fresco y saladas, pescado de mar y río; y los de vino, aguardiente, vinagre, aceite, carbon vegetal, arroz, garbanzos, cebada, centeno y demás granos, y por último la sal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Doña Mencía 1.º de Abril de 1880.—Juan Manuel Navas.—Por ausencia del Secretario, José Montañez.

Núm. 701. Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud del presente se cita y emplaza á D. José Espinosa de los Monteros, que habitó últimamente en la calle de los Judíos de esta ciudad, de donde se ausentó el año último, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de seis días contados desde el en que se publique en la «Gaceta de Madrid, se persone en este Juzgado por sí ó por medio de representante en forma, á evacuar el traslado que se le ha conferido por dicho término, de la pretensión de pobreza deducida por el Procurador D. José de Toro y Castillo, á nombre de Francisco Córdoba y Medina, vecino de esta capital, para litigar contra el Espinosa al objeto de hacer efectivo cierto adeudo que resulta de un acto conciliatorio celebrado el veinte y uno de Agosto último ante el Sr. Juez municipal del distrito de la izquierda de esta población; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Manuel Guillen.

Núm. 694.
Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.
Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10.ª y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Mayo próximo las Escuelas de dicha clase correspondientes á la provincia de Badajoz que á continuacion se expresan.

De niños.

La superior de Jerez de los Caballeros, con 1350 pesetas de haber anual.

Una elemental de Monesterio, con 1100.

La id. de Malcocinado, con 825.

De niñas

Las elementales de Codosera, Mirandilla y Villaharta de los Montes, con 550 cada una.

Se proveerán además todas las escuelas de uno y otro sexo que queden vacantes en todo el mes actual y hasta el día en que den principio los ejercicios de oposicion en el de Mayo próximo, con arreglo á la disposicion 1.ª de la orden de 1.º de Marzo de 1879.

Además del sueldo que á las escuelas se tenga asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia tres días antes, por lo menos, de terminar el mes de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma. Los ejercicios se verificarán en la referida capital en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las referidas oposiciones.

Sevilla 1.º de Abril de 1880.—
El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 705.

Primera enseñanza.
Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dota-

ción á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

La elemental de Reina, con 625 pesetas de haber anual.

Una plaza de Auxiliar de la Rivera del Fresno, con 365.

Escuelas de niñas.

La elemental de Castuera con 733,50.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una elemental de Medina Sidonia, con 1375.

La elemental de Castellar, con 625.

La incompleta de Barbate, con 500.

Una plaza de Auxiliar de las de Cádiz, con 1100.

Una id. de la del Hospicio de Cádiz, con 1100.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La elemental de Doña Mencía, con 1100.

La de Castil de Campos con 625.

Escuela de niñas

Una plaza de Auxiliar de la de Villanueva del Rey, con 275.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

La elemental de La Granada, con 625.

La de Villanueva de las Cruces, con 500.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

La elemental de Salteras, con 825.

Una plaza de Auxiliar de Villamanrique, con 456,25.

Escuela de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la superior de Osuna, con 365.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» respectivo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 3 de Abril de 1880.—El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 712.

Anuncio.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer tres plazas de Auxiliares sin sueldo de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Madrid; dos

en la de Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza, y una en Oviedo, Santiago, Valencia y Valladolid.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades, mediante los ejercicios establecidos en el Reglamento de 1.º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.º de expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios del grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

«Analogía y diferencias artísticas entre la tragedia clásica y el drama romántico.»

Los aspirantes remitirán á esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que antes se hace mérito, en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Para mayor publicidad las autoridades respectivas dispondrán, sin más aviso, la reproducción de este anuncio en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 8 de Marzo de 1880.—
El Director general, José de Cárdenas.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 663.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 20 de Marzo de 1880, presidida por el Sr. Gobernador interino D. Ubaldo de Rivas.

Aprobar el acta de la sesión anterior, y dar posesion de sus cargos á los Sres. vocales D. José María Domínguez y D. Francisco de B. Pavón.

Quedar enterada de que el día 9 empezó D. José Moya á usar de la licencia que le concedió la superioridad.

De que se cursó con informe favorable una instancia de la Señora Directora de la escuela Normal, en solicitud de próroga á la licencia que disfruta.

Participar al Alcalde de Priego que el Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario admitió la renuncia presentada por el maestro de Castil de Campos Don José Zurita, y que la vacante se anuncia por concurso de traslación.

Dar conocimiento al Alcalde de Doña Mencía de que la referida Autoridad escolar ha aprobado el nom-

bramiento de Don Antonio Trugillo para maestro interino de la escuela de niños; y al de Fuente Palmera é interesada, que á virtud de los ejercicios para mejora de dotación que practicó Doña Catalina Cerezo, ha sido nombrada en propiedad maestra de la escuela de niñas con el sueldo anual de 550 pesetas.

Disponer que ante la Junta local de Fuente-Obejuna y los maestros D. Carlos Madrid y D. Antonio Baños sufra D. José Delgado el examen de aptitud que solicita para desempeñar escuelas incompletas en aquel distrito municipal.

Designar los médicos que han de reconocer á la maestra de Almodovar Doña Francisca Muñoz, que desea instruir espedito de sustitucion por imposibilidad física.

Dar conocimiento al Rectorado de que el Ayuntamiento de Zuheros nombró para desempeñar la escuela de adultos á Don Antonio Vicente Lopez, titular de la de niños, y remitirle, con el informe respectivo, el espedito de sustitucion por imposibilidad física formado á instancia del Ayuntamiento de la Carlota á la maestra D.ª Luisa Cañedo.

Pasar traslado á la Excmo. Diputación provincial, Ayuntamiento y Directora de la escuela Normal, de una Real orden, desestimando las instancias en solicitud de que se revocase la de 27 de Junio último, que separaba los cargos de Directora de dicho establecimiento y Regente de la escuela practica agregada al mismo.

Cubrir en la forma dispuesta por la Junta las vacantes que resultan en el escalafon, por haber dejado de figurar coma maestra la Sra. Directora de la escuela Normal, y por traslado de D. Francisco Romero á Sevilla.

Pasar á informe del Inspector las copias de las cuentas de material de 1878 á 79.

Publicar una circular recomendando el exacto cumplimiento de la Real orden de 4 de Febrero último, que declara vigente para los efectos de la ley de instrucción pública el censo de 1877, con un estado de la alteracion que han de sufrir las dotaciones de algunas escuelas en virtud del expresado censo.

Prevenir por otra circular que en todas las escuelas públicas se celebren exámenes generales durante el mes de Junio del presente año, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Noviembre de 1879, con motivo del Régio enlace, y consultar á la superioridad sobre los diplomas de honor que deben expedirse á los niños premiados, á consecuencia de dichos exámenes,

Contestar conforme á lo dispuesto por el Sr. Gobernador, una consulta del habilitado de la circunscripción de Espiel referente al sello que han de estampar los maestros en las nóminas de pago.

Reproducir al Sr. Gobernador el oficio que se le pasó en 22 de Diciembre último para que obligase á los Sres. Patronos de las escuelas Pías al cumplimiento de la Real orden de 3 de Diciembre de 1878.

Con lo que terminó la sesión.== P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 671.

Licenciado Don Ricardo Miguéz y Carrasco, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis en materia de capellanías.

Hago saber: que Doña Maria Josefa Quesada y Ruiz, vecina de la ciudad de Cabra, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en ella por D. Francisco Garrido y Doña Ana de la Cruz.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar

Córdoba 22 de Marzo de 1880.
—Licenciado Ricardo Miguéz.

Dirección general de Administración militar.

Programa para los exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo administrativo del Ejército que han de celebrarse el 15 de Julio de 1880.

(Conclusion.) (1)
PROGRAMA

de nociones de Física y Química.

Física.

1.ª Objeto de la Física.==Materia, cuerpo.==Átomos, moléculas, masa.==Estado de los cuerpos.==Fenómenos, leyes y teorías físicas.==Propiedades generales.==Extensión é impenetrabilidad.==Porosidad y comprensibilidad.==Elasticidad.==Divisibilidad.==Inercia y movilidad.==Gravedad; su dirección.==Peso absoluto, relativo y específico.

2.ª Objeto de la mecánica.==Fuerzas, su división.==Resultantes y componentes.==Diferentes modos de actuar las fuerzas.==Centro de gravedad.==Diferentes estados de equilibrio.

3.ª Objeto de las máquinas.==Clasificación de las máquinas.==Palanca, polea, torno, plano inclinado, cuña, tornillo, máquina funi-

cular.==Condiciones de equilibrio en estas máquinas.==Balanza, sus condiciones de sensibilidad.

4.ª Diferentes géneros de movimientos.==Movimiento uniforme.==Velocidad.==Cantidad de movimiento.==Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes.==Aplicaciones de las leyes del movimiento uniformemente acelerado al descenso de los graves.==Máquinas Attwood.==Movimiento uniformemente retardado.

5.ª Generación del movimiento curvilíneo.==Movimiento parabólico.==Movimiento circular.==Fuerzas centrales.==Movimiento oscilatorio.==Leyes del péndulo.==Rozamiento, sus causas, sus especies.==Leyes del rozamiento.==Choque de los cuerpos elásticos.

6.ª Objeto de la Hidrostática.==Principio de la igualdad de presión.==Prensa hidráulica.==Condiciones de equilibrio en los líquidos.==Presión sobre el fondo y paredes laterales de los vasos que los contienen.==Molineta hidráulica.==Vasos comunicantes.==Capilaridad.

7.ª Principios de Arquímedes.==Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes.==Determinación de las densidades.==Teoría de los areómetros.==Hidrodinámica.==Teorema de Torricelli.==Contracción de la vena líquida.==Gasto efectivo y gasto teórico.

8.ª Propiedades generales de los gases.==Atmósfera.==Presión atmosférica.==Experimento de Torricelli.==Barómetro de cubeta de Fortin y metálico de Buordon.==Ley de la comprensibilidad de los gases.==Monómetros.

9.ª Bombas, sus diferentes clases.==Pipeta.==Sifon.==Máquina neumática.==Principio de Arquímedes, aplicado á los gases.==Salida de los gases.==Gasómetros.==Ventiladores.

10. Calórico y calor.==Hipótesis sobre la naturaleza del calor.==Medida de la temperatura.==Termómetros de mercurio, su graduación.==Escalas termométricas.==Termómetro de alcohol.==Termómetro diferencial de Leslie.==Pirómetros.==Dilataciones de los sólidos y líquidos.==Determinación de las densidades de los gases.

11. Fusión, sus leyes.==Calórico latente.==Mezclas frigoríficas.==Solidificación, fenómenos que la acompañan.==Vaporización, evaporización, causas que las producen y modifican.==Ebullición, sus leyes y causas que la modifican.==Estado esferoidal.==Liquefacción.

12. Objeto de la calorimetría.==Calórico específico.==Metodos para determinar el calor específico de los cuerpos.==Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.==Radiación del calor, sus leyes.==Re-

flexión del calor, sus leyes.==Absorción del calor.

13. Máquinas de vapor.==Generador ó caldera.==Partes de que consta una máquina de Watt.==Locomotora.==Orígenes de calor, mecánicos, físicos y químicos.

14. Hipótesis sobre la luz.==Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos.==Propagación y velocidad de la luz.==Sombra y penumbra.==Leyes de la intensidad de la luz.==Fotómetros.

15. Leyes de la reflexión de la luz.==Espejos planos, formación de las imágenes en los espejos planos.==Espejos esféricos, determinación de los focos en los espejos cóncavos y convexos.==Formación de las imágenes

16. Leyes de la refracción de la luz.==Angulo, límite y reflexión total.==Prismas.==Lentes, sus diferentes clases.==Determinación de los focos de las lentes convergentes y divergentes.==Formación de las imágenes.==Aberración de la esfericidad.==Medios de evitarla

17. Dispersión de la luz.==Espectro solar.==Propiedades del espectro.==Aberración cromática.==Acromatismo, lentes acromáticas.==Microscopio simple, compuesto y binocular.==Anteojo terrestre y de Galileo.

18. Idea general de la electricidad.==Electricidad estática y dinámica.==Electricidad desarrollada por frotamientos, por presión, por calor.==Acciones mutuas de las dos electricidades.==Electrificación por influencia.==Conductibilidad eléctrica.==Máquina eléctrica de disco.

19. Experimentos de Galvani y Volta.==Pilas de Volta y Wollaston.==Teoría de la pila.==Pilas de Daniell, Bunsen, Minotto y Callaud.==Efectos de la pila.

Química.

20. Nociones generales sobre las acciones físicas y químicas.==Cuerpos simples y compuestos.==Combinación.==Mezcla.==Fuerza química ó afinidad.==Cohesión.==Circunstancias que favorecen las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.==Descomposición.

21. Leyes que rigen á las combinaciones.==Proporciones definidas, equivalentes.==Proporciones múltiples.==Hipótesis de los átomos.==Leyes de Gay-Lussac.==Teoría electo-química.==Cristalografía.==Isomorfismo.==Polimorfismo.==Alotropía.

22. Nomenclatura química.==Nombres de los cuerpos simples y formación de los compuestos.==Notaciones simbólicas.==Fórmulas y ecuaciones.

23. Oxígeno.==Propiedades y principales medios de obtención.==

Combustión y respiración.==Hidrógeno.==Propiedades y medios de obtención.==Agua, propiedades físicas y químicas.==Clasificación de las aguas.==Agua oxigenada.

24. Nitrógeno.==Propiedades y medios de obtención.==Aire atmosférico.==Amoníaco.==Compuestos oxigenados del nitrógeno.==Acido hiponítrico.==Acido nítrico.==Su preparación y propiedades.

25. Carbono.==Propiedades generales.==Carbones naturales y artificiales.==Acido carbónico.==Óxido de carbono.==Carburos de hidrógeno.==Gas del alumbrado.

26. Azufre.==Sus propiedades y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.==Acido sulfúrico.==Procedimiento industrial para obtener el del comercio.==Acido sulfuroso.==Acido sulfhídrico.==Sulfuro de carbono.==Cloro.==Compuestos oxigenados del cloro.==Acido clorhídrico.==Preparación.==Agua regia.

27. Metales.==Propiedades características.==Propiedades físicas y químicas.==Clasificación.==Aleaciones.==Óxidos metálicos.==Sus propiedades y clasificación.==Sulfuros y cloruros metálicos.

28. Sales.==Su clasificación y propiedades.==Solubilidad.==Sobresaturación.==Leyes de Berthollet.==Carbonatos, sulfatos y nitratos.

29. Metales alcalinos.==Potasio y sodio.==Su preparación y propiedades.==Óxidos de potasio y sodio.==Cloruros de potasio y sodio.==Carbonatos de potasa y sosa.==Nitratos de potasa y sosa.==Clorato de potasa.==Hipocloratos alcalinos.==Calcio.==Óxidos de calcio.==Carbonato y sulfato de cal.==Nitrato y cloruro de cal.

30. Metales usuales.==Hierro.==Fundiciones.==Afinación.==Aceros.==Cobre, zinc, plomo y estaño.==Metalurgia de estos metales.==Bronces.

31. Oro, plata, mercurio: su metalurgia.==Nitratos de plata y mercurio.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Gramática.==Academia de la lengua.

Geografía.==Merelo.==Palacios. Aritmética.==Cirodde.==Bourdon.

Algebra.==Cortázar.

Geometría elemental.==Cortázar.

Física Química.==Ramos y Lafuente.==Chamorro ó Feliú.

Madrid 29 de Enero de 1880.==Aprobados.==El Director general, O'Ryan.

Imprenta del Diario de Córdoba.

(1) Véase el número 237.